REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 DIC 2005

05/05/013/465
Anexo 1

VISTO: la gestión de diversas Intendencias Municipales solicitando se otorgue la cuota parte que por concepto de adelanto de utilidades líquidas devengadas en los Casinos del Estado les corresponde.-

RESULTANDO: que la Dirección General de Casinos sugiere otorgar la suma total de $ 121:301.872,oo (pesos uruguayos ciento veintiún millones trescientos un mil ochocientos setenta y dos), por concepto de utilidades correspondientes al segundo cuatrimestre del Ejercicio 2005 según el siguiente detalle:

ASUNTO 848

Intendencia	EN $
Artigas	928.313,oo
Canelones	25:705.556,oo
Colonia	2:487.597,oo
Durazno	2:671.599,oo
Maldonado	11:131.639,oo
Montevideo	56:608.743,oo
Paysandú	4:223.749,oo
Río Negro	1:154.396,oo
Rivera	948.878,oo

JCF/hgd

Rocha	1:577.386,oo
Salto	2:486.562,oo
San José	2:282.170,oo
Soriano	1:626.010,oo
Tacuarembó	2:344.254,oo
Treinta y Tres	1:925.064,oo
Lavalleja	3:199.956,oo
Total	121:301.872,oo

CONSIDERANDO: I) que corresponde autorizar los pagos de referencia.-

II) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.-

III) lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.-

ATENTO: a lo informado por la Dirección General de Casinos y el Departamento Técnico Financiero de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Autorízase a la Dirección General de Casinos a abonar a diversas Intendencias Municipales la suma total de $ 121:301.872,oo (pesos uruguayos ciento veintiún millones trescientos un mil ochocientos

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

05/05/013/465
Anexo 1

setenta y dos), que por concepto de utilidades generadas en el segundo cuatrimestre del Ejercicio 2005, les corresponde de acuerdo al siguiente detalle:

Intendencia	EN $
Artigas	928.313,oo
Canelones	25:705.556,oo
Colonia	2:487.597,oo
Durazno	2:671.599,oo
Maldonado	11:131.639,oo
Montevideo	56:608.743,oo
Paysandú	4:223.749,oo
Río Negro	1:154.396,oo
Rivera	948.878,oo
Rocha	1:577.386,oo
Salto	2:486.562,oo
San José	2:282.170,oo
Soriano	1:626.010,oo
Tacuarembó	2:344.254,oo
Treinta y Tres	1:925.064,oo
Lavalleja	3:199.956,oo
Total	121:301.872,oo

2°) Dicho adelanto constituirá una operación contable de Tesorería sin imputación presupuestal,

Grupo 03 "Gastos a Regularizar" Subgrupo 15 "Adelanto a cuenta utilidades de Casinos a partir 2001".-

3°) Previo al pago de las partidas autorizadas deberá controlarse los certificados de obra de las distintas Intendencias Municipales.-

4°) Comuníquese y pase a sus efectos y por su orden a la Dirección General de Casinos y a la Tesorería General de la Nación. Cumplido, vuelva para su archivo.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República